



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

INFANTERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 84), se anuncia una vacante de brigada existente en el batallón de Infantería de este Ministerio, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus peticiones a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, comprendiéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Ceuta.

Madrid, 4 de mayo de 1944.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Concursos

S. rectifica la orden de fecha 3 del actual (D. O. núm. 100) en el sentido de que las vacantes a cubrir en el Museo del Ejército son dos de capitán, cuatro de oficial subalterno, una de subayudante y dos de sargento, las que podrán ser solicitadas por los de dichos empleos, pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Madrid, 4 de mayo de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

CURSO DE ESPECIALIDADES MEDICAS

Para proveer las plazas en los diversos cursos de especialidades médicas, convocados a concurso-oposición por orden de 16 de marzo pasado (D. O. número 65) y como resultado del mismo son admitidos a los exámenes de oposición el jefe y oficiales médicos que se relacionan:

Dermovenereología

Comandante médico D. José Moreno Navas, jefe del Grupo de Sanidad Militar de la novena Región Militar.

Capitán médico D. Aquilino Martínez Pazos, del Regimiento de Infantería León núm. 33.

Otro, D. Luis Rodríguez Pascual, del Grupo de Regulares Indígenas Llano Amarillo núm. 7.

Otro, D. José Gordillo López, de Eventualidades en la segunda Región en comisión en el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Manuel Díez Jiménez, del Regimiento de Infantería núm. 56.

Oftalmología

Capitán médico D. Eduardo Gutiérrez Liso, del Regimiento de Artillería número 9.

Otro, D. Fernando Arciniega Cerrada, de la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 7.

Fimatología

Capitán médico D. Luis Zoreda Landaeta, del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2.

Otro, D. Javier Zamitier Azpírraren, de la Clínica Militar de Barbastro en comisión en el Regimiento de Infantería núm. 49.

Otro, D. José Antonio Ezquieta Errondo, del Hospital Militar de Pamplona.

Otro, D. Juan Vélez Ruiz, del Grupo de Regulares de Albucemas núm. 5

Otro, D. José María Buitrón Fernández, del Hospital Militar de Lérida.

Otro, D. Antonio Gómez López, del Regimiento de Infantería núm. 20.

Urología

Capitán médico D. Domingo Ledesma Huerta del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, en comisión en el Regimiento mixto de Artillería núm. 7.

Otro, D. Saturnino Mozota Sagardia, del Regimiento de Infantería Bechite, número 57.

Radiología y Electrotología médica

Capitán médico D. José Luis Sánchez y Sánchez, de la Jefatura de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército del mares-trago.

Otro, D. Fernando Doncel Martínez, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, D. Manuel Rodríguez Velasco, del Cuadro de Eventualidades de Ceuta y agregado al Grupo de Regulares de Infantería núm. 6.

Otro, D. António Chorro Martínez, de la Escuela de Apliación y Tiro de Artillería.

Otro, D. Pedro Iraola Salsamendi, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1, en comisión en el Regimiento de Infantería Utrón núm. 59.

Otro, D. José Lozano López, del Hospital Militar de Sevilla, en comisión en el de Xàtiva.

Los Capitanes Generales de las respectivas Regiones Militares Baleares, Canarias y General Jefe del Ejército de Marruecos, pasaportarán a los designados para hacer su presentación el día 16 del mes actual, a las diez horas, al Director del Hospital Militar de Carabanchel.

El viaje de ida y regreso lo harán por cuenta del Estado, disfrutando mie-

tras estén separados de sus destinos y durante la ejecución las dietas reglamentarias.

Madrid, 4 de mayo de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General, en situación de reserva, don José Puente Ruiz, Presidente, en comisión, del Patronato de Huérfanos de Suboficiales y sus asimilados, al comandante de Infantería de la escala completa, en situación de disponibilidad forzoso en la primera Región, D. José Belmonte de Alarcón.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Destinos

Con el fin de que realicen los seis meses de prácticas reglamentarias en los Cuerpos, se destina a los que se citan a los alfereces de complemento de Infantería que tienen terminada su carrera civil, que a continuación se relacionan.

Aquellos oficiales a quienes se destinan a Unidades de Infantería para realizar los dos primeros meses de prácticas, se les señalan las de los Cuerpos de Intendencia, Sanidad Militar, Farmacia y Jurídico, a que han de pasar al terminar aquéllos para desarrollar las de los cuatro meses restantes, a las cuales deberán incorporarse tan pronto expiren los dos primeros meses.

Tanto a éstos como a los que se destinan a Unidades de Infantería para permanecer en ellas durante la totalidad de los seis meses, se les contarán éstos día por día a partir de aquel que efectúen su incorporación a sus destinos, debiendo cesar automáticamente en ellos por disposición de sus respectivos Jefes de Cuerpo al terminar dicho período, concediéndose prórroga para permanecer en filas por otro de tres meses más a los que voluntariamente la soliciten.

VOLUNTARIOS

Infantería

Alférez de complemento D. José Pérez López, al Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

Otro, D. José Almonacid de la Número 22 y Agrupación de Intendencia Pedrueza, al Regimiento de Infantería núm. 14 (provisional).

Otro, D. José López-Cipriano Jurado, al Regimiento de Infantería Ejecutadura núm. 15.

Otro, D. Francisco Bueno García, al mismo.

Otro, D. Antonio de Martínez y Serrano, al mismo.

Otro, D. Alfredo Barba Carmena, al mismo.

Otro, D. Miguel Velarde Ruiz de Cejano, al mismo.

Otro, D. Ramón Viladas Monzón, al Regimiento de Infantería España núm. 18.

Otro, D. Félix Soler Zapata, al mismo.

Otro, D. Juan Sanz Cayuela, al mismo.

Otro, D. Francisco Echevarría Félez, al mismo.

Otro, D. Juan Campmany Díez de Revenga, al Regimiento de Infantería Pava núm. 19.

Otro, D. José Díez de Isla Martínez, al mismo.

Otro, D. Angel Salas Rubio, al Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Otro, D. Emilio Hernández López, al Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. José Martín García, al Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, D. Francisco Carnicer Castiñeira, al mismo.

Otro, D. Alfredo Rico Soler, al Regimiento de Infantería Ebro núm. 56.

Otro, D. José Guiu Castells, al mismo.

Otro, D. Angel Díaz de la Riva, al Regimiento de Infantería Belchite número 57.

Otro, D. Juan Latour Bratons, al mismo.

Otro, D. Ramón González-Amau Díez, al mismo.

Otro, D. Antonio Agúndez Fernández, al Regimiento de Infantería número 58 (provisional).

Otro, D. José Elorrieta de Laza, al mismo.

Otro, D. Pedro Monge García-Noceda, al Regimiento de Infantería Ultzama núm. 59.

Otro, D. Manuel Dodero Sovan, al batallón de Montaña Pirineos núm. 11.

Otro, D. Alvaro Basa Travesedo, al batallón de Montaña Cazorla núm. 24.

Cuerpo de Intendencia

Alférez de complemento D. Rafael Blázquez Benet, al Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1 y Agrupación de Intendencia núm. 1.

Otro, D. Santiago Espeso Ortega, al Regimiento de Infantería León núm. 38 y Agrupación de Intendencia núm. 1.

Otro, D. Francisco Fernández González, al Regimiento de Infantería Alava

número 2.

Otro, D. Agustín Esparducer Caballer, al batallón de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 13 y Agrupación de Intendencia núm. 5.

Otro, D. Cándido Bernardo Menéndez, al batallón de Montaña Talavera núm. 15 y Agrupación de Intendencia núm. 5.

Cuerpo de Sanidad Militar

Alférez de complemento D. Pablo Trujillo Corral, al Regimiento de Infantería Aragón núm. 17 y Agrupación de Sanidad de la segunda Región.

Cuerpo de Farmacia

Alférez de complemento D. Ricardo García Gil, al Regimiento de Infantería Soria núm. 9 y Farmacia Regional de Sevilla.

Cuerpo Jurídico

Alférez de complemento D. Eduardo García Martínez-Carrande, al Regimiento de Infantería San Marcial número 7 y Auditoría de la sexta Región.

FORZOSOS

Infantería

Alférez de complemento D. Jesús Fernández Bugarcios, al Regimiento de Infantería España núm. 18.

Otro, D. Isaac García Sánchez, al Regimiento de Infantería Alcántara número 23.

Otro, D. José Roig Escutia, al mismo.

Otro, D. Amadeo Bruguera Queraltó, al mismo.

Otro, D. Luis Barreaga Esteve, al mismo.

Otro, D. José González Pérez, al batallón de Montaña Galicia número 10.

Otro, D. Juan Delgado Caballero, al mismo.

Otro, D. Eugenio Larrañeta Vidaurrezaga, al batallón de Montaña Pirineos núm. 11.

Otro, D. Antonio Fernández de la Mora, al mismo.

Otro, D. Ángel López Garrido, al batallón de Montaña Antequera número 12.

Otro, D. Alejandro Martín Tejada, al mismo.

Otro, D. Ernesto de la Rocha García, al batallón de Montaña Barbastro núm. 16.

Otro, D. Miguel Aguirre Amalra, al mismo.

Otro, D. Luis Martínez Alonso, al mismo.

Otro, D. Carlos Idigoras Reyenga, al batallón de Montaña Almansa núm. 17.

Otro, D. Daniel Naranjo Made-
ns, al mismo.
Otro, D. Jaime Martínez de la Ra-
lla, al mismo.
Otro, D. Vicente Ruiz Argiles, al
mismo.

Cuerpo de Intendencia

Alférez de complemento D. José
Alegre Cárnicero, al Regimiento de
Infantería Pavía núm. 19 y Agrupación
de Intendencia núm. 2.

Cuerpo de Sanidad

Alférez de complemento D. Manuel
Gallego Alcázar, al Regimiento de
Infantería San Marcial núm. 2 y
Agrupación de Sanidad de la sexta
Región.

Madrid, 1 de mayo de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Destinos

Pase destinado a la Zona de Re-
lacionamiento y Movilización núm. 20
con carácter voluntario y en concep-
to de agregado, el capitán de la es-
cala complementaria del Arma de Ca-
ballería D. Juan Chirneco Serrano,
disponible forzoso en la segunda Re-
gión Militar.

Madrid, 1 de mayo de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Destinos

Con el fin de que realicen los seis
meses de prácticas reglamentarias en
los Cuerpos, se destina a los que se
solicita a los alféreces de complemento
de Artillería que tienen terminada su
carrera civil y que a continuación se
relacionan.

Dicho periodo de seis meses les se-
rá contado día por día a partir de
aquél en que efectúen la incorpora-
ción a su destino, debiendo cesar au-
tomáticamente en ellos por disposi-
ción de sus respectivos jefes de Cuer-
pos al finalizar el mencionado periodo,
concediendo prórroga para permanecer
en filas por otro de tres meses a los
que voluntariamente las soliciten:

Destinados voluntarios

Alférez D. Antonio Candel Fábres-
gas, al Regimiento de Artillería nú-
mero 3.

Otro, D. Antonio Rosana Bas, al
Regimiento de Artillería núm. 5.

Otro, D. Atilio Durque Pérez, al Re-
gimiento de Artillería núm. 7.

Otro, D. Manuel Salto Andréu, al
Regimiento de Artillería núm. 10.

Otro, D. Vicente Castro Cubells, al
Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Fernando Jiménez Munita-
das, al Regimiento de Artillería nú-
mero 49.

Destinados forzados

Alférez D. Manuel Fuentes Luna,
al Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Ramón Varela López, al
Regimiento de Artillería núm. 2.

Otro, D. Luis Pujades Frías, al
Regimiento de Artillería núm. 4.

Otro, D. Antonio Esteban Fernán-
dez, al mismo.

Otro, D. Carlos Sáenz Marrero, al
mismo.

Otro, D. Mariano Condón Pérez,
al Regimiento de Artillería núm. 15.

Otro, D. Eduardo Aristoy Paris,
al mismo.

Otro, D. José Gisbert Miró, al mis-
mo.

Otro, D. Joaquín Liso Vaño, al
Regimiento de Artillería núm. 41.

Otro, D. Fructuoso Ortega Sanz,
al Regimiento de Artillería núm. 46.

Otra, D. Francisco Contreras Bro-
cún, al Regimiento de Artillería nú-
mero 47.

Otro, D. Carlos Sánchez-Nieva Fe-
rranz, al Regimiento de Artillería
número 74.

Madrid, 1 de mayo de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Quinquenarios

Con arreglo a la orden comunicada
de 1 de julio de 1941 e instruccio-
nes dictadas por otra de 8 de no-
viembre de 1941 (D. O. núm. 253),
se concede a los jefes y oficiales del
Arma de Ingenieros que a continua-
ción se relacionan los quinquenios
acumulables que se expresan, perci-
biéndolos, a partir de las fechas que
se indican:

Comandante D. José Casares y Pé-
rez de Evora, del Regimiento de
Fortificación núm. I, 1.000 pesetas, a
partir del 1 de agosto de 1943, por
llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. José Reig González La-
rrinaga, de la Escuela de Estado Ma-
yor, 500 pesetas, a partir del 1 de
octubre de 1941, por llevar cinco años
de oficial y jefe.

Otro, D. Francisco Mandiví Oliver,
de la Escuela de Estado Mayor,
500 pesetas, a partir del 1 de octubre
de 1941, por llevar cinco años de ofi-
cial y jefe.

Otro, D. Tomás González Andújar,
del Servicio Geográfico del Ejército,
500 pesetas, a partir del 1 de octubre
de 1941, por llevar cinco años de ofi-
cial y jefe.

Capitán D. Fernando García Prats,
del Regimiento de Automóvil 5 de la
Reserva General, 2.000 pesetas, a par-
tir del 1 de abril de 1944, por llevar
veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. Manuel Fernández Rivas,
del Regimiento de Zapadores del
VIII Cuerpo de Ejército, 500 pes-
etas, a partir del 1 de noviembre de
1941, por llevar cinco años de ofi-
cial.

Otro, D. José González Aller Bai-
seyro, del Regimiento de Zapadores
del VIII Cuerpo de Ejército, 500 pe-
setas, a partir del 1 de octubre de
1941, por llevar cinco años de ofi-
cial.

Otro, D. Emilio García Pérez, del
Regimiento de Fortificación núm. I,
2.500 pesetas, a partir del 1 de abril
de 1944, por llevar veinticinco años
de suboficial y oficial.

Otro, D. Rafael Amatriain Serra-
no, del Grupo de Zapadores de la
División de Caballería, 500 pesetas,
a partir del 1 de abril de 1943, por lle-
var cinco años de oficial.

Capitán provisional D. Abraham
Álvarez Soriano, del Regimiento de
Pontoneros, 2.000 pesetas, a partir
del 1 de abril de 1944, por lle-
var veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. Angel Reija Palmeiro,
del Parque y Talleres de Automó-
viles, 2.500 pesetas, a partir del 1
de abril de 1944, por llevar veinticin-
co años de suboficial y oficial.

Otro, D. Alberto Fernández Juan,
del Regimiento de Zapadores del I
Cuerpo de Ejército, 2.500 pesetas, a
partir del 1 de mayo de 1944, por lle-
var veinticinco años de suboficial y
oficial.

Capitán provisional de la escala
complementaria D. Antonio César
Fernández, secretario de Causas de
Canarias, 2.000 pesetas, a partir del
1 de enero de 1944, por llevar veinte
años de suboficial y oficial.

Capitán provisional D. Juan Gó-
mez Ramos, del batallón de Transmis-
iones del II Cuerpo de Ejército,
2.000 pesetas, a partir del 1 de di-
ciembre de 1943, por llevar veinte
años de suboficial y oficial.

Teniente D. Juan González Ruiz, del
Centro de Transmisiones, 500 pesetas,
a partir del 1 de agosto de 1939, por lle-
var cinco años de suboficial y oficial.

Otro, D. Adolfo Pérez Real, del Grup-
o de Automóviles del X Cuerpo de
Ejército, 1.500 pesetas, a partir del 1
de octubre de 1943, por llevar quince
años de suboficial y oficial.

Otro, D. Evaristo Uña Jiménez, de
la Agrupación de Movilización y Prá-
cticas de Ferrocarriles, 1.500 pesetas,
a partir del 1 de marzo de 1944, por lle-
var quince años de suboficial y oficial.

Otro, D. Battalío Larriumba Sanz, del
Galdeano, del Regimiento de Zapadores
del X Cuerpo de Ejército, 2.500 pesetas,
a partir del 1 de abril de 1944, por

D. Manuel Pichell Munnell, de Infantería, por la de Huelva.

D. Miguel Olach a Azpiroz, de Infantería, por la de Bilbao.

D. Juan González Zabalo, del Parque Divisionario núm. 5, por la de Zaragoza.

D. Joaquín García Lanzuela, de Carros de Combate núm. 2, por la de Teruel.

D. Francisco Sánchez Ruiz, del Regimiento de Infantería Saboya, número 6, por la de Huelva.

D. José Vázquez Fernández, de Milicias, por la de Sevilla.

D. Máximo Felipe Pérez, de Milicias, por la de Zaragoza.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede a los soldados del expresado Cuerpo don Teodoro Benito de la Fuente y Sidi Abdel-Kader Mohamed Bachir, número 204, 500 pesetas a cada uno, correspondientes al 20 por 100 de sueldo, debiendo percibirlas a partir del 1 de mayo de 1944.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84), se anuncian las vacantes de destinos de jefes y oficiales de Intendencia que existen actualmente, correspondientes al turno de concurso, quedando anulada la orden de 29 de febrero último (D. O. núm. 52), en la parte que afecta a los destinos que se anuncian por la presente orden. Los que aspiren a ocuparlas podrán solicitarlas remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días para los residentes en la Península y cinco más para los de Baleares, Canarias y Marruecos, instancia reglamentaria, a la que unirán copia íntegra de las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena, y de la séptima, en la parte referente a las campañas, de la Hoja de Servicios del interesado, así como aquellos otros documentos que acrediten los

méritos y aptitudes del solicitante. Estas peticiones deberán ser anticipadas por telégrafo únicamente por los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, y los plazos marcados se contarán a partir de la fecha de la publicación del anuncio de vacantes.

Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.—Una de teniente coronel.

Establecimiento Central de Intendencia.—Una de subalterno.

Jefatura Administrativa de Hospitales, Transportes y Pagaduría de Palma de Mallorca.—Una de comandante.

Jefatura Administrativa de Hospitales, Transportes y Pagaduría de Tenerife.—Una de comandante.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a la orden de 12 de abril último (D. O. núm. 84), se anuncian dos vacantes de capitán de Intendencia, existentes en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio y que han de cubrirse por concurso.

Las instancias de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Concursos

Queda anulada la orden de 17 de febrero último (D. O. núm. 41), por la que se anunciablea a concurso una vacante de ayudante del Cuerpo de Oficinas Militares, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, y se anuncia nuevamente a concurso dicha plaza con arreglo a la orden de 12 de abril próximo pasado (D. O. núm. 84), para que pueda ser solicitada por el personal que se expresa en la orden primeramente citada.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acom-

pañadas de la documentación prevista en la citada orden de 12 de abril, deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el que anticipará sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

C. A. S. E.

Vacantes de destino

Vacantes cinco plazas de ayudante de taller y once de auxiliar de taller en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, entre los de dichas especialidades, pertenecientes al C. A. S. E., que deseen ocuparlas.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Médaula en los grados que se expresan y de la que se hallan en posesión:

Teniente coronel del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 D. Eduardo Mandillo Silvestre, nombrado "Comendador ordinario".

Comandante del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23 D. Francisco Girón López, nombrado "Comendador ordinario".

Comandante del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39 D. Julio López Riart, nombrado "Comendador ordinario".

Comandante de Infantería, disponible forzoso en Marruecos, D. Ricardo Ruiz Schacht, nombrado "Oficial".

Capitán de Infantería del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. Florencio Martínez Guntin, nombrado "Oficial".

Capitán de Infantería, disponible fózoso en Marruecos, D. José Palacios Vázquez, nombrado "Oficial".

Capitán provisional de Caballería, con destino en la Yeguada Militar de Córdoba, D. Crescencio Uña Paz, nombrado "Caballero".

Capitán provisional del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 9, D. Emilio Zaldúa Mora, nombrado "Oficial".

Teniente legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. José Nuez Comín, nombrado "Caballero".

Oficial more de segunda del Grupo de Regulares Alhucemas núm. 5 Sidi Mohamed Ben Hamed, nombrado "Medalla de Plata".

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede autorización a los suboficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la Medalla de Plata de la Orden Mehdiávia, de la que se hallan en posesión:

Brigada de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, D. Luis Maeso Lázaro.

Otro, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, don Baltasar Sánchez Ledea.

Otro, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, D. Adrián Pérez González.

Otro, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 75, D. Gregorio Verdú Bosque.

Otro, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, D. José Díaz Merchán.

Otro de Caballería, con destino en la Mehalia Jaffiana de Melilla número 2, D. Manuel de Casas Moreno.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Concursos

Se convoca nuevamente a concurso, con globo la orden de 12 del corriente (D. O. núm. 84), una vacante de comandante de cualquier Arma o Cuerpo, diplomado, existente en la tercera Sección de la Dirección General de Transportes (Parques y Talleres de Automovilismo).

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto o mediante telegramatario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, Madrid),

deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Los que hayan solicitado concursos anteriores, sólo remitirán instancia, ya que la documentación obra en este Ministerio.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Vacantes dos plazas de comandante, cinco de capitán y treinta y ocho de subalterno en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, se anuncian, para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dichas categorías, pertenecientes a cualquier Arma que deseen ocuparlas, siendo preferidos los que posean el título de Especialista en Automovilismo o hayan prestado servicio en alguna de las Unidades del mismo.

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto o telegramatario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vacante una plaza de subalterno en la sección de Automovilismo de la División núm. 52 (provisional), se anuncia, para ser cubierta en turno de provisión normal, entre los de dicha categoría pertenecientes a cualquier Arma que deseen ocuparla, siendo preferidos los que posean el título de Especialista en Automovilismo o hayan prestado servicio en alguna de las Unidades del mismo.

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto o telegramatario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vacantes en los distintos grupos de Automovilismo que se mencionan las plazas de brigada y sargento que se indican, se anuncian para ser cubiertas en torno de provisión normal, entre los suboficiales de dichos empleos, pertenecientes a cualquier Arma que deseen ocuparlas, siendo preferidos los que posean el título de especialista en Automovilismo o hayan prestado servicio en alguna de las Unidades del mismo.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Las vacantes que han de cubrirse son las siguientes:

Dos de brigada y dos de sargento en el Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército.

Seis de sargento en el Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

Cuatro de sargento en el Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército.

Seis de sargento en el Grupo de Automóviles del V Cuerpo de Ejército.

Cuatro de brigada y nueve de sargento en el Grupo de Automóviles del VI Cuerpo de Ejército.

Dos de sargento en el Grupo de Automóviles del VII Cuerpo de Ejército.

Una de brigada y diez de sargentos en el Grupo de Automóviles del VIII Cuerpo de Ejército.

Ocho de sargento en el Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.

Once de sargento en el Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército.

Tres de brigada y nueve de sargento en el batallón de Automovilismo del Marruecos.

Una de brigada y cinco de sargento en el Grupo de Automovilismo de Baleares.

Una de brigada y seis de sargento en la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vacantes dos plazas de brigada y veinticinco de sargento en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, se anuncian para ser cubiertas en torno de provisión normal, entre los de dichos empleos, pertenecientes a cualquier Arma.

que deseen ocuparlas, siendo preferidos los que posean el título de especialista en Automovilismo o hayan prestado servicio en cualquiera de las Unidades del mismo.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vacantes cuatro plazas de sargentos en la Sección de Automovilismo de la División núm. 52 (provisional). Se anuncian para ser cubiertas en el turno de provisión normal, entre los que de dicho empleo, pertenecientes a cualquier Arma, que deseen ocuparlas, siendo preferidos los que posean el título de instructor del Servicio de Automovilismo o hayan prestado servicio en cualquiera de las Unidades del mismo.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria en el mes actual, los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Brigadas

D. Francisco Pérez García, del primer Tercio rural, el día 26.
D. Alfredo Camer Cuesta, del quinto Tercio, el día 9.

D. Víctor López Díez, del noveno Tercio, el día 12.

D. Pedro Calvo Santos, del 12º Tercio, el día 30.

D. Manuel Chicote Roncero, del 22º Tercio, el día 5.

D. Félix Gómez Guillamón, del 35º Tercio, el día 11.

D. Benito Recio Fernández, del 40º Tercio, el día 1.

D. Manuel Bastazo Jiménez, del 43º Tercio, el día 2.

Sargentos

D. Vicente Amores Alvaro, del tercer Tercio móvil, el día 5.

D. Eustasio Gómez Manzano, del segundo Tercio rural, el día 27.

D. Enrique Carnicer Pizarro, del sexto Tercio, el día 29.

D. Francisco Salvador Bruqué, del 31º Tercio, el día 22.

D. Cayetano Sánchez López, del 38º Tercio, el día 24.

D. Antonio Rodríguez Gutiérrez, del 44º Tercio, el día 5.

D. José Carballido Campo, de la Dirección General, el día 3.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en el mes de marzo último, los guardias primeros de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Fermín Torreblanca Fajardo, del 40º Tercio, el día 16.

Juan Rodríguez Sola, del 22º Tercio, el día 20.

Fernando Sánchez García Fernández, del 37º Tercio, el día 9.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Pasan a la situación de retirado, por inutilidad física, siendo baja en el servicio por fin del mes de marzo último, el personal de tropa de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria:

Guardias primeros

Luis González Albertos, del segundo Tercio rural.

Pedro Fernández Iñíguez, del 4º Tercio.

Juan Zuazo y Sáenz de Urbina, del mismo.

Guardias segundos

Gil José Gutiérrez Niño, del octavo Tercio.

Atílio Pereira Durán, del 38º Tercio.

José Condado Colina, del 42º Tercio.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por inutilidad física, siendo baja en el servicio por fin del mes de febrero último, el personal de tropa de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Guardia primero

Rafael Granero Jiménez, del sexto Tercio.

Guardia segundo

Calixto Rodríguez Duarte, del 37º Tercio.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Denda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Manuel Artigas Mosteo y termina con doña Carmen Quintanilla García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participó a su ejecución para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1944. El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr.

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Artigas Mosteo	Padres	Infantería 17	Sargento D. Pedro Artigas Romero
Doña Melchora Romero Lausín	Idem	F.E.T. León	Sargento D. Lorenzo Gordón González
D. Quirino Gordón Arias	Idem	Regulares 1	Sargento D. Ildefonso Andrés Torollo
Doña Cesárea González González	Idem	B. M. Flandes 5	Cabo Francisco Armentia Villarreal
D. Manuel Andrés Rodríguez	Idem	B. Caz. Ceuta 7	Cabo José Ruiz Fernández
Doña Joaquina Torollo Martín	Idem	B. Caz. Serralló 8	Cabo Francisco Domínguez Carbonell
D. Eugenio Armentia Fernández	Idem	B. V. de Oviedo	Cabo Luis González Nieto
Doña Consuelo Villarreal Martínez	Idem	Infantería 8	Cabo José Pedro Ocón Martín
D. Juan Ruiz Rivera	Idem	Infantería 25	Cabo Manuel Fernández Losada
Doña Ana Fernández Gil	Idem	Infantería 26	Cabo Ángel San Miguel Pascual
D. Francisco Domínguez Muñoz	Idem	Infantería 28	Cabo Agustín Herrero Mangas
Doña Encarnación Carbonell López	Idem	Infantería 29	Cabo Manuel Canosa Riobo
D. Gabino González Menéndez	Idem	Infantería 31	Cabo Benjamín Alava Ibáñez
Doña María Nieto Junquera	Idem	Idem	Cabo Pablo Martín Herrero
D. José Ocón Zamora	Idem	Infantería 39	Cabo Tomás Mesa Mesa
Doña Ana Martín Gómez	Idem	F.E.T. Alava	Cabo Moisés Mardones Pinedo
D. José Fernández Maciá	Idem	F.E.T. Córdoba	Cabo José Ojeda de la Torre
Doña Avelina Losada Escontrada	Idem	F.E.T. Navarra	Cabo Eliseo Urzainqui Zabalza
D. Antonio San Miguel Pinto	Idem	Legión	Cabo Juan Hilario Tebar Pérez
Doña Manuela Pascual Arroyo	Idem	Guardia Civil	Cabo Francisco Vicente García
D. Nicanor Herrero Mangas			
Doña María Mangas Rodrigo			
D. Ramón Canosa Naya			
Doña Luisa Riobo Páez			
D. Félix Alava Martioda			
Doña Escolástica Ibáñez Cortazaras			
D. Avelino Martín Mediavilla			
Doña Ignacia Herrero Rey			
D. Francisco Mesa Arráez			
Doña Francisca Mesa Perdomo			
D. Pedro Mardones Gabanes			
Doña Catalina Pinedo Berganza			
D. Rafael Ojeda Navas			
Doña Petra de la Torre y Espinosa de los Monteros			
D. Lorenzo Urzainqui Urzainqui			
Doña Benita Zabalza Pérez			
D. Rufino Tebar Picazo			
Doña Mariña Pérez Fries			
D. Miguel Vicente Ruano			
Doña Escolástica García Delgado			

CITA

Anual e las cde ctas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942. (1) Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		11	octubre	1938	Zaragoza	Ricla	Zaragoza	3
2160,00	4.500,00		4	septiembre	1938	León	La Pola de Gordón	León	4
3.500,00	4.500,00		8	agosto	1938	Salamanca	Aldea de la Ribera	Salamanca	
795,50	2.160,00		5	noviembre	1938	Álava	Laguardia	Álava	3
795,50	2.160,00		8	enero	1938	Málaga	Tolox	Málaga	5
795,50	2.160,00		28	marzo	1938	Sevilla	Lora del Río	Sevilla	3
795,50	2.160,00		13	marzo	1937	Oviedo	Cayes	Oviedo	6
795,50	2.160,00		29	junio	1938	Málaga	Benamocana	Málaga	7
795,50	2.160,00		6	agosto	1938	Lugo	Rivas Pequeñas	Lugo	8
795,50	2.160,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	7	febrero	1937	Zamora	Muga de Salago	Zamora	
795,50	2.160,00		2	agosto	1938	Salamanca	Santiz	Salamanca	
795,50	2.160,00		9	noviembre	1938	La Coruña	Culleredo	La Coruña	3
795,50	2.160,00		11	agosto	1938	Álava	Villodas	Álava	
795,50	2.160,00		25	octubre	1938	Palencia	Castil de Vela	Palencia	9
795,50	2.160,00		21	mayo	1937	Las Palmas	Haria	Las Palmas	3
795,50	2.160,00		26	mayo	1938	Burgos	San Zadornil	Burgos	10
795,50	2.160,00		22	septiembre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	II
795,50	2.160,00		19	agosto	1938	Navarra	Burgui	Navarra	
2.178,00	3.500,00		22	marzo	1938	Albacete	Tarazona de la Mancha	Albacete	3
3.930,00	—		16	febrero	1943	Salamanca	Villaviejo de Saltes	Salamanca	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Domingo León Sánchez	Padres	B. Caz. Navas 2	Soldado Mariano León Caballero
Doña Josefa Caballero Velasco	Idem	Infantería 3	Soldado Juan Antonio Guerrero Cabellos
D. José Guerrero García	Idem	Idem	Soldado Modesto Merchán Franco
Doña Antonia Cabellos López	Idem	Idem	Soldado Juan Antonio Merchán Franco
D. Diego Merchán Ramos	Idem	B. M. Flandes 5	Soldado Manuel Arner Alastruey
Doña María Franco Candelario	Idem	Infantería 7	Soldado Juan Fernández Valle
D. Manuel Arner Viales	Idem	B. M. Flandes 5	Soldado Manuel Arner Alastruey
Doña Cándida Alastruey Luna	Idem	Infantería 7	Soldado Juan Fernández Valle
D. Manuel Fernández Díaz	Idem	B. Caz. Ceuta 7	Soldado Eleuterio Martín Muñoz
Doña Ana Valle Morilla	Idem	F. Negras 15	Soldado José Castellano Gonzalvo
D. Cesáreo Martín Sánchez	Idem	Idem	Soldado Andrés Tejero Rodríguez
Doña Josefa Muñoz Calle	Idem	Idem	Soldado Andrés Tejero Rodríguez
D. Pablo Castellano Novella	Idem	Idem	Soldado Andrés Tejero Rodríguez
Doña María Gonzalvo Villalba	Idem	Idem	Soldado Andrés Tejero Rodríguez
D. Angel Tejero Henares	Idem	Idem	Soldado Andrés Tejero Rodríguez
Doña María del Carmen Rodríguez Caballero	Idem	Idem	Soldado Andrés Tejero Rodríguez
D. Juan Sánchez González	Idem	Infantería 17	Soldado Juan Sánchez Rivas
Doña Mercedes Rivas Baena	Idem	Idem	Soldado Juan Sánchez Rivas
D. José Gañán Arranz	Idem	Idem	Soldado Raimundo Gañán Puente
Doña Marta Puente Antón	Idem	Idem	Soldado Raimundo Gañán Puente
D. Domingo Trián Rey	Idem	Infantería 22	Soldado Manuel Trián Nansilla
Doña Manuela Nansilla García	Idem	Infantería 22	Soldado Manuel Trián Nansilla
D. Juan Tomás Echenique Irungaray	Idem	Infantería 23	Soldado Francisco Echenique Ariztia
Doña María Salomé Ariztia Dufurra	Idem	Infantería 23	Soldado Francisco Echenique Ariztia
D. Braulio Labiano Ugarte	Idem	Infantería 24	Soldado Estanislao Labiano Martínez
Doña Benita Martínez Setuain	Idem	Infantería 26	Soldado Antonio Cárdenas de los Reyes
D. Guillermo Cárdenas Díaz-Bajo	Idem	Infantería 26	Soldado Antonio Cárdenas de los Reyes
Doña Mercedes de los Reyes Justo	Idem	Infantería 28	Soldado Braulio Alviz Lázaro
D. Anastasio Álviz Franco	Idem	Infantería 28	Soldado Braulio Alviz Lázaro
Doña Benicia Lázaro Rodríguez	Idem	Infantería 29	Soldado Maximino Viña Martínez
D. Manuel Viña Castro	Idem	Infantería 29	Soldado Maximino Viña Martínez
Doña Mercedes Martínez Romero	Idem	Idem	Soldado Imerio Villa Reguera
D. Primitivo Villa Zayas	Idem	Idem	Soldado Imerio Villa Reguera
Doña Josefina Reguera Díaz	Idem	Idem	Soldado Imerio Villa Reguera
D. Niemesio Olmedo Castellano	Idem	Infantería 30	Soldado Luis Olmedo Fernández
Doña Dionisia Fernández Bajo	Idem	Infantería 30	Soldado Luis Olmedo Fernández
D. Domingo Vidal López	Idem	Infantería 31	Soldado Gabriel Vidal Villar
Doña Encarnación Villar Mirello	Idem	Infantería 31	Soldado Gabriel Vidal Villar
D. Aquilino Cando Sanjurjo	Idem	Infantería 35	Soldado Jesús Cando Balado
Doña Manuela Balado Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Jesús Cando Balado
D. Ciriacos Calvo Calzadilla	Idem	Idem	Soldado Dictino Calvo Andrés
Doña María Andrés Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Dictino Calvo Andrés

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 que se les concede — Pesetas	(1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones			
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		6 enero 1937	Córdoba	Rute			Córdoba		
693,50	795,50		28 septiembre 1938	Badajoz	Fuente del Maestre			Badajoz		
693,50	795,50		27 febrero 1937	Idem	Idem			Idem	3	
693,50	795,50		19 junio 1938	Idem	Idem			Idem		
693,50	795,50		11 agosto 1938	Huesca	Alcolea de Cinca			Huesca		
693,50	795,50		21 octubre 1937	Sevilla	Morón			Sevilla		
693,50	795,50		13 octubre 1937	Avila	Solana de Béjar			Avila	12	
693,50	795,50		16 agosto 1937	Teruel	Alfambra			Teruel		
693,50	795,50		27 marzo 1938	Córdoba	Izújar			Córdoba		
693,50	795,50		29 julio 1938	Idem	Puente Genil			Idem		
693,50	795,50	Estatuto de Clases Fisiivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	30 septiembre 1938	Soria	Miñón de San Esteban ...			Soria		
693,50	795,50		14 enero 1939	La Coruña ..	Amegíjenda			La Coruña		
693,50	795,50		1 noviembre 1937	Navarra	Errazu (Baztan)			Idem		
693,50	795,50		17 diciembre 1936	Idem	Paternafl			Idem	3	
693,50	795,50		7 julio 1937	Toledo	Puebla de Montalbán ...			Toledo		
693,50	795,50		13 agosto 1936	Cáceres	Acebo			Cáceres		
693,50	795,50		6 marzo 1938	La Coruña ..	Rod de Arriba			La Coruña		
693,50	795,50		20 junio 1937	León	Reliegos			León		
693,50	795,50		29 agosto 1938	Idem	Galleguillos de Campos.			Idem		
693,50	795,50		13 noviembre 1938	Idem	León			Idem	13	
693,50	795,50		22 abril 1937	Lugo	Pol			Lugo		
693,50	795,50		28 noviembre 1936	León	Calzada del Coto			León	3	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Minervino González Gil Doña Cándida del Alba Vicente	Padres	Infantería 46	Soldado Zósimo González del Alba
D. Domingo Veiga Vieito	Idem	Infantería 86	Soldado José Veiga Rubinos
D. Isidro Ayestarán Erasquín Doña Antonia Sasián y Aguirre	Idem	Idem	Soldado Amadeo Ayestarán Sasián
D. Domingo Pérez Ravelo	Idem	Flechas Verdes	Soldado Antonio Pérez Hernández
Doña Antonia Hernández San Nicolás			
D. Juan Arriola Lizundia	Idem	Tro. Ortiz Zárate	Falangista Agustín Arriola Alcorta
Doña Dolores Alcorta Lagarra			
D. Francisco Escarménas Salgado	Idem	F.E.T. Cáceres	Falangista Juan Escarménas Morgado
Doña Antonia Morgado Rabasco			
D. Alejandro Cámara Ortega	Idem	F.E.T. Vizcaya	Falangista Joaquín Cámara Solaguren
Doña Florencia Solaguren Olarte			
D. Manuel Mejoral Casáus	Idem	F.E.T. Zaragoza	Falangista José Mejoral Salas
Doña Orenicia Salas López			
D. Francisco Gómez Alonso	Idem	Legión	Legionario Víctor Gómez García
Doña Isabel García Vidal			
D. Bartolomé Cañellas Viech	Idem	Idem	Legionario Bartolomé Cañellas Soler
Doña Esperanza Soler Alba			
D. Joaquín Carmona Rey	Idem	Idem	Legionario Antonio Carmona Barco
Doña Ana Barco Baeza			
D. Antonio García Duarte	Idem	Regulares 1	Soldado Antonio García García
Doña María García Mofales			
D. Juan Tapia Santano	Idem	Regulares 4	Soldado Jesús Tapia Niso
Doña Manuela Niso Mendoza			
D. Manuel Calzado España	Idem	Regulares 5	Soldado Manuel Calzado Ruiz
Doña Angeles Ruiz Arrebola			
D. Antonio Cid Alonso	Idem	Artillería 48	Soldado Remigio Cid Cid
Doña Genaro Cid Grande			
D. Baltasar Orbegozo Iruretagoyena	Padre	Infantería 20	Sargento D. Pedro Orbegozo Unanue
D. Federico Moro Martínez	Idem	Artillería 26	Sargento D. Valentín Moro Rubio
D. Lucas Ojalde Ortiz de Landaluce	Idem	B. M. Flandes 5	Cabo Bonifacio Ojalde y Sáez de Cámara
D. Juan Calvo Caletrio	Idem	Infantería 25	Cabo Félix Calvo Gutiérrez
D. José Barrachina Mateo	Idem	C. Combate 2	Soldado Miguel Barrachina Sanz
D. Manuel Rodríguez Alvarez	Idem	B. Caz. Melilla 3	Soldado Ramón Rodríguez de la Puente
D. Benjamín Peiró Lázaro	Idem	Infantería 18	Soldado Pascual Peiró Hernando
D. Gabriel Ramos Decimavilla	Idem	Infantería 25	Soldado Alejandro Ramos Pérez
D. Julián Candal Mosquera	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Candal Sánchez
D. Emilio López González	Idem	Infantería 30	Soldado Amando López Martíño
D. Alberto Valdés Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Alberto Valdés Solares
D. Nicolás Trivín Rivas	Idem	F.E.T. Burgos	Soldado Gervasio Trivín Tella
D. Rafino Elorz Pérez de Ciriza	Idem	Legión	Falangista Cruz Elorz Irigoyen
D. Antonio López Santiago	Idem	Regulares 2	Legionario Antonio López Gutiérrez
D. Teófilo Miguel Ruiz	Idem		Soldado Argimiro Miguel Díez

Importe anual que se les paga en pesetas.	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión. Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
693,50	—	—	1 enero 1942	Palencia	Sanillana de Campos	Palencia	34
693,50	795,50	—	9 marzo 1939	Lugo	Sobrado	Lugo	—
693,50	795,50	—	23 abril 1938	Vizcaya	Bermio	Vizcaya	—
693,50	795,50	—	4 enero 1939	Santa C. de T	Tacoronte	Tenerife	3
693,50	795,50	—	5 abril 1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	—
693,50	795,50	—	7 enero 1939	Cáceres	Valencia de Alcántara	Cáceres	—
693,50	795,50	—	5 enero 1938	Vizcaya	Abadiano	Vizcaya	45
693,50	795,50	—	5 abril 1938	Zaragoza	Tauste	Zaragoza	3
2.106,00	2.178,00	—	16 julio 1937	Pontevedra	Villagarcía de Arosa	Pontevedra	16
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clas- ses Pulsivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	16 agosto 1937	Baleares	Lloseta	Mallorca	—
2.106,00	2.178,00	—	15 julio 1937	Sevilla	La Campana	Sevilla	—
1.440,00	1.565,00	—	14 octubre 1938	Granada	Padul	Granada	—
1.440,00	1.565,00	—	31 diciembre 1937	Cáceres	Villa del Rey	Cáceres	3
1.440,00	1.565,00	—	4 agosto 1938	Málaga	Guit	Málaga	—
693,50	795,50	—	8 marzo 1939	Orense	Maceda	Orense	—
3.500,00	4.500,00	—	17 junio 1937	Gipúzcoa	Azpeitia	Gipúzcoa	—
3.500,00	4.500,00	—	22 diciembre 1937	Valladolid	Vega de Ruiponce	Valladolid	—
795,50	2.160,00	—	1 abril 1937	Alava	Junguitu	Alava	17
795,50	2.160,00	—	13 enero 1938	Cáceres	Villar de Plasencia	Cáceres	18
693,50	795,50	—	4 junio 1938	Teruel	Teruel	Teruel	—
693,50	795,50	—	21 diciembre 1936	Lugo	Monforte Lemos	Lugo	—
693,50	795,50	—	4 enero 1939	Zaragoza	Nuévalos	Zaragoza	—
693,50	795,50	—	18 junio 1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	—
693,50	795,50	—	25 diciembre 1936	La Coruña	Sumiño	La Coruña	—
693,50	795,50	—	17 marzo 1938	Lugo	Sabiñán	Lugo	—
693,50	795,50	—	2 enero 1939	Oviedo	Cazanes	Oviedo	3
693,50	795,50	—	2 agosto 1938	Lugo	Riotorto	Lugo	—
2.106,00	2.178,00	—	12 septiembre 1937	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	—
1.440,00	1.565,00	—	1 enero 1939	Badajoz	Fuente del Maestre	Badajoz	—
		—	31 diciembre 1937	Salamanca	San Llorente	Salamanca	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Doña Manuela Muñoz Carrasco	Madre	Infantería 19	Cabo Rafael Baratech Muñoz
Doña Elveteria Gutiérrez González	Idem	Infantería 22	Cabo Feliciano González Gutiérrez
Doña Salomé Ithuriz Sutil	Idem	F.E.T. Navarra	Falangista Fernando Errazquín Ithuriz
Doña Emiliana de los Ríos Robles	Idem	F.E.T. León	Cabo Estanislao Valbuena de los Ríos
Doña Matilde Rey Mina	Idem	F.E.T. Navarra	Cabo Emilio Oscáriz Rey
Doña Joaquina Sainz Osis	Idem	Idem	Cabo Abundio Marteón Sainz
Doña Catalina Hernández Pascual	Idem	Legión	Cabo Eduardo Herrero Hernández
Doña Consuelo Fernández Alvarez	Idem	Regulares 4	Cabo Manuel Cadrecha Fernández
Doña Josefa Arcáuz Arana	Idem	B. M. Arapiles 7	Soldado Prudencio Bengoa Arcáuz
Doña Antonia Pérez Reina	Idem	Infantería 7	Soldado Antonio García Pérez
Doña Timotea Carabias Gómez	Idem	B. Ametralladoras 7	Soldado Serafín Carnes Carabias
Doña Ramona Villar Leis	Idem	Infantería 18	Soldado José María Marcote Villar
Doña María Hombría Lanuza	Idem	Infantería 19	Soldado Antonio Cortés Hombría
Doña Manuela Canosa Otero	Idem	Infantería 26	Soldado José Alfaya Canosa
Doña Eusebia Terrón Flores	Idem	Idem	Soldado Pedro Vivas Terrón
Doña Valentina Guardado Maisanave	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco Pedrera Guardado
Doña Antonia Ruiz Aranda	Idem	Infantería 30	Soldado Rafael Cabezas Ruiz
Doña María Maciá Pons	Idem	Ter. Cristo Rey	Falangista Juan Mas Maciá
Doña Felipa Paniagua Díaz	Idem	F.E.T. Burgos	Falangista Eladio Redondo Paniagua
Doña Josefina Barrado Muñoz	Idem	Legión	Legionario Miguel García Barrado
Doña Antonia Vida Iglesias	Idem	Idem	Legionario Francisco Ovalle Vidal
Doña Ana Calvente Nieto	Idem	Idem	Legionario Francisco Lobato Calvente
Doña Carmen Conde Domínguez	Idem	Idem	Legionario José Conde Domínguez
Doña Josefina Gancedo Armesto	Idem	Regulares 2	Soldado Severino Quiroga Gancedo
Doña Isabel Trujillo Sánchez	Idem	Idem	Soldado Manuel Piertas Trujillo
Doña Isabel Navas Cano	Idem	Regulares 5	Soldado José Santos Navas
Doña Guadalupe Ayala Garrido	Idem	Artillería 42	Soldado Ignacio Henares Ayala
Doña Juana Ibáñez Villarroya	Idem	Veterinaria C. E. Arep.	Soldado Emiliiano Zueco Ibáñez
Doña María Luisa Arrieta Barrio	Vlvia	Infantería 22	Alférez D. Augusto Arteaga Malvasca
Doña Rosalía Díaz Culler	Idem	Infantería 17	Cabo Manuel Torrado Charlín
Doña Pilar Morales Carrasco	Idem	Legión	Cabo Félix Jiménez Rivas
Doña Tomasa Santamaría Bustillo	Idem	B. Caz. Cerifolia 6	Cabo Angel González Rodríguez
Doña Angela Caamaño Sendón	Idem	C. Combate 2	Soldado Bautista Lucas Baldomar
Doña Filomena González Reboiro	Idem	Infantería 30	Soldado Clemente Vázquez Rodríguez
Doña María Nieves Pereira	Idem	Idem	Soldado José Martínez Alvaréz
Doña Dolores Ortiz Sierra	Idem	F.E.T. Badajoz	Falangista Antonio González Gutiérrez
Doña María del Pilar García Naves	Idem	F.E.T. León	Falangista Cándido González Lobo
Doña Aurora Iglesias Castilleiras	Idem	Legión	Legionario José González Vieites
Doña María de las Nieves Bizarro Roa	Idem	Artillería 4	Soldado Pedro Rivas Serrano
Doña María Santos Calvo	Idem	Carabineros 3 ^a C	Carabínero Ángel López Gil
Doña Petra Jiménez Castejón	Idem	Idem	Carabínero José Franco Jaquet
Doña Dolores Ruiz García	Idem	Guardia Civil	Guardia Civil Miguel Olivares Martínez
Doña Gregoria Escar Pardina	Idem	Carabineros	Carabínero Ramón Díaz Granada
Doña Francisca Alderuelo Mateos	Huérfanas	Infantería 31	Sargento D. Eladio Alderuelo Manchado
Doña Josefina Camacho Invernón	Huérfanas	Legión	Sargento D. Antonio Camacho Pérez
Doña Natividad Camacho Invernón			
Doña José Benítez Fernández	Padres	D. E. Voluntarios	Capitán D. Antonio Benítez Espejo
Doña Dolores Espejo Añeres	Idem	Idem	Teniente D. Luis Hernando Martínez
Doña Luis Hernando Manrique	Idem	Idem	Soldado Federico Doña Morales
Doña Natividad Martínez Saldafia	Idem	Idem	
Doña Felisa Doña Morales	Madre	Idem	

anual de los tas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		27	junio	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	2.160,00		15	diciembre	1936	Burgos	Chacinas	Burgos	3
	795,50					Navarra	Estella	Navarra	19
795,50	2.160,00		20	diciembre	1937	León	Almansa	León	3
795,50	2.160,00		28	septiembre	1937	Navarra	Beire	Navarra	20
2.412,00	2.160,00		11	octubre	1937	Idem	Arroniz	Idem	21
	3.500,00		16	septiembre	1936	Soria	Fuentes de Magaña	Soria	22
565,00	2.160,00		19	marzo	1938	Gijón	Gijón	Oviedo	
693,50	795,50		11	julio	1938	Guipúzcoa	Salinas de Leniz	Guipúzcoa	
693,50	795,50		15	agosto	1938	Córdoba	Izquierdo	Córdoba	
693,50	795,50		13	mayo	1937	Avila	S. Miguel de Serrezuela	Avila	
693,50	795,50		3	abril	1938	La Coruña	Mugia	La Coruña	
693,50	795,50		24	marzo	1938	Zaragoza	Longares	Zaragoza	
693,50	795,50		9	abril	1937	Pontevedra	Cangas	Pontevedra	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Cáceres	Santiago de Corbajal	Cáceres	
693,50	795,50		7	septiembre	1938	Idem	Malpartida	Idem	
693,50	795,50		18	octubre	1938	Córdoba	Moriles	Córdoba	3
693,50	795,50		6	septiembre	1938	Lérida	Borjas Blancas	Lérida	
693,50	795,50		28	enero	1939	Cáceres	Villar de Plasencia	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		17	noviembre	1936	Idem	Madroñera	Idem	
2.106,00	2.178,00		17	agosto	1938	León	Villafranca del Bierzo	León	
2.322,00	2.412,00		13	noviembre	1936	Sevilla	Puerto Serrano	Sevilla	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942. (Dí- ario Oficial nú- mero 264)	11	abril	1937	Idem	Sevilla	Idem	
1.440,00	1.565,00		8	febrero	1939	Lugo	Zanfaga	Lugo	
1.440,00	1.565,00		2	agosto	1938	Melilla	Melilla	Málaga	
1.440,00	1.565,00		9	julio	1937	Málaga	Málaga	Idem	23
693,50	795,50		2	abril	1937	Córdoba	Baena	Córdoba	
693,50	795,50		21	enero	1939	Zaragoza	Talamontes	Zaragoza	3
4.500,00	7.500,00		5	enero	1937	Álava	Vitoria	Álava	
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	Pontevedra	Sobradelo	Pontevedra	
2.322,00	3.500,00		2	abril	1937	Granada	Melilla	Granada	
795,50	2.160,00		23	mayo	1938	Burgos	Covanera	Burgos	
693,50	795,50		31	agosto	1937	La Coruña	Murias	La Coruña	27
693,50	795,50		23	septiembre	1937	Lugo	Puebla del Brollón	Lugo	3
693,50	795,50		16	marzo	1938	Orense	Santacomba	Orense	28
693,50	795,50		31	agosto	1938	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		23	diciembre	1937	Oviedo	Moreda	Oviedo	
693,50	795,50		8	mayo	1937	Orense	Amociro	Orense	3
			2	agosto	1936	Cáceres	Perales del Puerto	Cáceres	77
3.200,00	3.565,00		23	septiembre	1937	Huesca	Aragües del Puerto	Huesca	
3.200,00	3.565,00		23	septiembre	1937	Idem	Jaca	Idem	29
3.200,00	3.565,00		11	agosto	1936	Granada	Húnicar	Granada	30
2.160,00	4.500,00		14	agosto	1936	Huesca	Huesca	Huesca	31
			28	agosto	1938	Salamanca	Villarrubia	Salamanca	32
3.500,00	4.500,00		4	noviembre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	33
9.500,00	11.000,00	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, ley de 6 de noviembre de 1942 (Dí- ario Oficial nú- mero 264) y or- den circular de 6 de diciembre de 1942.	24	octubre	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	35
7.000,00	9.500,00		25	diciembre	1941	Burgos	Burgos	Burgos	36
2.600,75	—		22	abril	1943	Madrid	Madrid	Madrid	37

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana María Granada Montiel.	Víud(a)		Infantería	Capitán D. Juan Molina Márquez
Doña María Baeza Seirano	Idem		C. A. S. E.	Artificiero D. Antonio Castaño Capel
Doña Ascensión Romeo Viamonte	Huérfan(a)		Infantería	Teniente D. Eusebio Romeo Laguna
D. Manuel Pino Amundi	Padres	P. Militarizado		Soldado Manuel Pino Zamorano
Doña Ezequiel Zamorano Cabezas.	Madre	Idem		
Doña María de los Angeles Tonda Ferris	Víud(a)	Idem		Soldado Carlos Baras Tonda
Doña Isabel Salinas Ruiz	Idem	Idem		Soldado Antonio Grau Pertusa
Doña María Torres Ollé	Idem	Idem		Soldado Miguel Valis Torrents
Doña Vicenta Pueyo Bel	Idem	Idem		Soldado Aurelio Albesa Qualis
Doña Rosario Romero Almenar	Idem	Idem		Soldado Manuel Torró García
Doña Isabel Calero Moreno	Idem	Idem		Soldado José Palomo Coletto
Doña Luisa Doctor Moreno	Idem	Idem		Soldado Francisco Ochoa Gutiérrez
Doña Juana Roa Madueño	Idem	Idem		Soldado Miguel García Cano
Doña Magdalena Salvador Lafoz	Idem	Idem		Soldado Juan Antonio Lahoz Campos
Doña Pilar Guallar García	Idem	Idem		Soldado Joaquín Bayo Albiac
Doña Josefa Ucés Galdón	Idem	Idem		Soldado Baldomero de la Fuente Picazo
Doña Valera Gorriiz Ordovás	Idem	Idem		Soldado Antonio Pérez Gorgas
Doña Isabel Oliver Bes	Idem	Idem		Soldado José Gargallo Mirabal
Doña María Pérez Alconchel	Idem	Idem		Soldado Fermín Alonso Soler
Doña María Montañel Hasta	Idem	Idem		Soldado Evaristo Luis Lorente
Doña María Garcés Naval	Idem	Idem		Soldado José Alonso Garcés
Doña María Espílez Marqués	Idem	Idem		Soldado Salvador Dobón Yagüe
Doña Isabel Jiménez Martínez	Idem	Idem		Soldado Marcelino Rafael Soria Irigaray
D. Andrés Copé Pérez	Huérfanos	Idem		Soldado Juan Manuel Copé Jiménez
Doña Josefa Copé Pérez				
Doña Candelaria Bove Parramón	Víud(a)	Infantería		Sargento D. Emilio Mendoza Tito
Doña Josefa Mateos García	Idem	Guardia Civil		Cabo Crispiano Gomara Mateos
Doña Carmen Quintanilla García	Madre	Tercer Gr. Sanid.		Soldado Tomás Vencedor Quintanilla

Pensiones anuales que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Órgano que la concede
						Pueblo	Provincia	
3.750,00 2.250,00	—	Artículo segundo del decreto 92 de 2 de diciembre de 1935 (Boletín Oficial número 51), orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (Boletín Oficial número 248).	13 noviembre 1937 14 octubre 1936	Valencia ... Madrid ...	Valencia Jabalí Viejo	Valecia	Murcia	38 39
2.025,00	7.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B.O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. número 264).	28 julio 1936	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	40
693,50	795,50		12 agosto 1936	Badajoz	Llerena		Badajoz	41
693,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 (D.O. número 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D.O. número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. número 264).	24 julio 1936 13 septiembre 1936 22 agosto 1936 19 agosto 1936 22 septiembre 1936 25 julio 1936 25 julio 1936 30 julio 1936	S. Sebastián .. Alacante .. Barcelona .. Ternel .. Valencia .. Córdoba .. Idem .. Idem ..	San Sebastián .. Alacante .. Géldida .. Valdealfarfia .. Valencia .. Villanueva de Córdoba .. Idem .. Montoro ..		Guipúzcoa	42
693,50	795,50		10 octubre 1936 28 julio 1936 4 octubre 1936 2 septiembre 1937	Zaragoza .. Idem .. Granada .. Zaragoza ..	Belchite .. Caspe .. Huescar .. Belchite ..		Alicante .. Barcelona .. Ternel .. Valencia .. Córdoba .. Idem .. Idem ..	43
693,50	795,50		25 agosto 1937 15 septiembre 1937 26 agosto 1937 9 febrero 1939 29 octubre 1938 16 diciembre 1936	Idem .. Idem .. Idem .. Idem .. Teruel .. Granada ..	Quinto de Ebro .. Belchite .. Codo .. Belchite .. Teruel .. Huescar ..		Idem .. Idem .. Idem .. Idem .. Teruel .. Granada ..	44
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D.O. número 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D.O. número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. número 264).	31 octubre 1936	Córdoba ..	Adamuz ..		Córdoba	44
4.806,50 3.565,00	4.500,00 3.930,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B.O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D.O. número 264).	12 enero 1937 20 noviembre 1936 1 agosto 1936	Madrid .. Idem .. Burgos ..	Martos .. Madrid .. Burgos ..		Madrid .. Idem .. Burgos ..	45 46
693,50	795,50							

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará trámite a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por el Cuerpo a cuenta del presente.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 21 de enero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 33), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo por méritos de guerra en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 13 de mayo de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 150), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conser-

ven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 8 de octubre de 1942 (D. O. núm. 239), por haberse comprobado que el causante era cabó en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por el Cuerpo a cuenta del presente.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 25 de febrero de 1942 (D. O. número 60), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabó en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.500 pesetas anuales que percibió el recurrente como empleado de Arbitrios Municipales, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir, a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.733,75 pesetas anuales que percibe el recurrente como cartero, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 27 de marzo de 1940 (D. O. número 79), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabó en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conser-

ven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

11. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir, a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, que percibe el recurrente como guardia de almacén del Ayuntamiento de Córdoba, con arreglo a la 1 y de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir, a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.733,75 pesetas anuales que percibe el recurrente como cartero, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

13. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir, a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.828 pesetas anuales, que percibe el recurrente como guardia municipal de León, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

14. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobre-

viva, sin necesidad de nuevo señalamien-
to, sin que les sean de aplicación los
beneficios de la ley de 6 de noviembre
de 1942 (D. O. núm. 264).

15. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conser-
ven la aptitud legal y actual estado de po-
breza, pasando por entero al que sobreviva,
sin necesidad de nuevo señalamien-
to; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la
indicada cuantía que se les concede, y a
partir de esta fecha la que se les señala,
de acuerdo con la ley de 6 de noviembre
de 1942 (D. O. número 264), previa liquida-
ción y deducción de las cantidades que,
por el Cuerpo, hubiesen podido percibir,
a cuenta del presente, el abono del cual
es compatible con el sueldo de 4.000 pesetas
anuales, que percibe el recurrente como maes-
tro nacional, con arreglo a la ley de 17
de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

16. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mien-
tras conserven su actual estado ci-
vil y de pobreza, pasando por ante-
ro al que sobreviva sin necesidad de
nuevo señalamiento; hasta el 24 de
noviembre de 1942 en la indicada
cuantía que se les concede, y a par-
tir de esta fecha, la que se les se-
ñala, de acuerdo con la ley de 6 de
noviembre de 1942 (D. O. núm-
ero 264), previa liquidación y deduc-
ción de las cantidades que por el
Cuerpo hubiesen podido percibir a
cuenta del presente, el abono del
cual es compatible con la de 4.000
pesetas anuales que perciben los re-
currentes por muerte en acción de
guerra de otro hijo, con arreglo a la
ley de 17 de noviembre de 1938
(B. O. núm. 151).

17. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su ac-
tual estado de pobreza; hasta el 24
de noviembre de 1942 en la indicada
cuantía que se le señala, y a partir
de esta fecha la que se le señala, de
acuerdo con la ley de 6 de noviembre
de 1942 (D. O. núm. 264), previa li-
quidación y deducción de las cantida-
des que por el Cuerpo hubiese po-
dido percibir a cuenta del presente,
el abono del cual es compatible con
la de 2.285,50 pesetas anuales que per-
cibe el recurrente por muerte en ac-
ción de guerra de su otro hijo, con
arreglo a la ley de 17 de noviembre
de 1938 (B. O. núm. 151).

18. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su ac-
tual estado de pobreza; hasta el 24
de noviembre de 1942 en la indicada
cuantía que se le señala, y a parti-
r de esta fecha la que se le con-
cede, de acuerdo con la ley de 6 de
noviembre de 1942 (D. O. núm-
ero 264), previa liquidación y deduc-
ción de las cantidades que por el
Cuerpo hubiese podido percibir a
cuenta del presente, el abono de-
l cual es compatible con la de 2.118,85
pesetas anuales que percibe como

guardia civil retirado, con arreglo a
la ley de 17 de noviembre de 1938
(B. O. núm. 151).

19. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la ap-
titud legal y actual estado de po-
breza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en
la indicada cuantía que se le señala,
y a partir de esta fecha la que se le con-
cede, de acuerdo con la ley de 6
de noviembre de 1942 (D. O. núm-
ero 264), previa liquidación y deduc-
ción de las cantidades que, por el
Cuerpo, hubiese pedido percibir a
cuenta del presente, el abono del
cual es compatible con la pensión de
976,66 pesetas anuales que percibe
como pensionista del Montepio Mi-
ilitar, con arreglo a la ley de 17 de
noviembre de 1938 (B. O. núm-
ero 151).

20. Se eleva a la actual cuantía
la pensión que fué concedida por
orden de 23 de septiembre de 1941
y 4 de marzo de 1943 (D. O. núm-
ero 72), por haberse comprobado que
el causante ostentaba el empleo de
cabos en la fecha de su fallecimiento,
la que percibirá mientras conser-
ve su aptitud legal; hasta el 24 de no-
viembre de 1942 en la indicada cuan-
tía que se le señala, y a partir de
esta fecha la que se le concede, de
acuerdo con la ley de 6 de noviem-
bre de 1942 (D. O. núm. 264), pre-
via liquidación y deducción de las
cantidades recibidas por cuenta de
los señalamientos anteriores, que que-
dan anulados.

21. Se eleva a la actual cuantía
la pensión que le fué concedida por
orden de 23 de julio de 1942 (DIARIO
OFICIAL núm. 170), por haberse com-
probado que el causante ostentaba el
empleo de cabo en la fecha de su
fallecimiento, la que percibirá mien-
tras conserve su aptitud legal y ac-
tual estado de pobreza; hasta el 24
de noviembre de 1942 en la indica-
da cuantía que se le señala, y a partir
de esta fecha la que se le con-
cede, de acuerdo con la ley de 6 de no-
viembre de 1942 (D. O. núm. 264), pre-
via liquidación y deducción de
las cantidades recibidas por cuenta
del señalamiento anterior, que que-
da sin efecto.

22. Se eleva a la actual cuantía
la pensión que le fué concedida por
orden de 27 de abril de 1943 (DIARIO
OFICIAL núm. 103), por haberse com-
probado documentalmente que el
causante ostentaba el empleo de ca-
bo y llevaba nueve años de servicios
efectivos en la fecha de su falleci-
miento, la que percibirá mientras
conserva la aptitud legal; hasta el
24 de noviembre de 1942 en la
indicada cuantía que se le señala, y a
partir de esta fecha la que se le con-
cede, de acuerdo con la ley de 6 de
noviembre de 1942 (D. O. núm-
ero 264), previa liquidación y deduc-
ción de las cantidades reci-
bidas por cuenta del señalamiento
anterior, que queda sin efecto.

23. Se eleva a la actual cuantía
la pensión que le fué concedida por
orden de 16 de enero de 1942 (DIARIO
OFICIAL núm. 33) y 18 de diciem-

cuenta del señalamiento anterior,
que queda sin efecto.

23. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud
legal y actual estado de pobreza;
hasta el 24 de noviembre de 1942 en
la indicada cuantía que se le señala,
y a partir de esta fecha la que se le con-
cede, de acuerdo con la ley de 6
de noviembre de 1942 (D. O. núm-
ero 264), previa liquidación y deduc-
ción de las cantidades que, por el
Cuerpo, hubiese pedido percibir a
cuenta del presente, el abono del
cual es compatible con la pensión de
976,66 pesetas anuales que percibe
como pensionista del Montepio Mi-
ilitar, con arreglo a la ley de 17 de
noviembre de 1938 (B. O. núm-
ero 151).

24. Se eleva a la actual cuantía
la pensión que le fué concedida por
orden de 5 de febrero de 1943 (DIARIO
OFICIAL núm. 49), por haberse com-
probado que el causante era al-
férez procedente del empleo de sub-
teniente, la que percibirá mientras
conserva su aptitud legal; hasta el
24 de noviembre de 1942 en la indica-
da cuantía que se le señala, y a
partir de esta fecha la que se le con-
cede, de acuerdo con la ley de 6
de noviembre de 1942 (D. O. núm-
ero 264), previa liquidación y deduc-
ción de las cantidades percibidas
por cuenta del señalamiento ante-
rior, que queda sin efecto.

25. Se eleva a la actual cuantía
la pensión que le fué concedida por
orden de 20 de octubre de 1940
(D. O. núm. 264), por haberse com-
probado que el causante ostentaba el
empleo de cabo en la fecha de su
fallecimiento, la que percibirá mien-
tras conserve la aptitud legal; hasta
el 24 de noviembre de 1942 en la
indicada cuantía que se le señala, y
a partir de esta fecha la que se le con-
cede, de acuerdo con la ley de 6
de noviembre de 1942 (D. O. núm-
ero 264), previa liquidación y deduc-
ción de las cantidades recibidas
por cuenta del señalamiento ante-
rior, que queda sin efecto.

26. Se eleva a la actual cuantía
la pensión que le fué concedida por
orden de 23 de septiembre de 1943
(D. O. núm. 219), por haberse com-
probado que el causante se hallaba
en el tercer año de servicio, en la
fecha de su fallecimiento, la que per-
cibirá mientras conserve la aptitud
legal; hasta el 24 de noviembre de
1942 en la indicada cuantía que se
le señala, y a partir de esta fecha la
que se le concede, de acuerdo con
la ley de 6 de noviembre de 1942
(D. O. núm. 264), previa liquidación
y deducción de las cantidades reci-
bidas por cuenta del señalamiento
anterior, que queda sin efecto.

27. Se eleva a la actual cuantía
la pensión que le fué concedida por
orden de 16 de enero de 1942 (DIARIO
OFICIAL núm. 33) y 18 de diciem-

bre de 1943 (D. O. núm. 2), por haberse comprobado que el causante percibía los haberes de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que queda sin efecto.

28. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

29. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 10 de enero de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 16), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales, como premio de constancia, desde la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

30. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 8 de mayo de 1943 (D. O. número 114), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

31. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 15 de junio de 1940 (D. O. núm. 151), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

32. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida

por orden de 4 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 281), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), la que percibirán mientras conserven su aptitud legal.

33. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, por mano de su tutor don Joaquín Aldehuelo Rodríguez, durante su menor edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

34. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, y por mano de su tutora, pasando por entero a la que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

35. Percibirán la pensión que se les señala, en copartición, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 6 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

36. Percibirán la pensión que se les señala, en copartición y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería Montaña núm. 27 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el tercer Tercio de La Legión hubiese podido percibir a cuenta del presente.

38. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica, con carácter definitivo, en la pensión que fué concedida por orden de 21 de agosto de 1939 (B. O. núm. 270), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

39. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le concede la equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

40. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del que se le hizo por orden de 17 de marzo de 1937, que queda sin efecto.

41. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

42. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

43. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

44. Percibirán la pensión que se les señala de mano de su representante legal, por partes iguales, y en la siguiente forma: Doña Josefina, en tanto conserve la aptitud legal, y don Andrés, hasta el 10 de febrero de 1958, en que cumplirá su mayoría de edad, pasando por entero la parte del que la pierda a la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. No siéndoles de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

45. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

46. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es com-

patible con la de 1.000 pesetas anuales que percibe la reciente convaleciente de maestro nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

Madrid, 15 de abril de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barraquer*.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

DÍARIO OFICIAL del día 1 de abril de 1944, núm. 77, orden de 30 de marzo de 1944, pág. 8, columna primera.

Donde dice: Otro, D. Jesús Rodríguez Martín, del Regimiento de Infantería núm. 45.

Debe decir: Otro, D. Jesús Rodríguez Núñez, del Regimiento de Infantería núm. 45.

En el m'smo DIARIO, página 13, columna segunda.

Donde dice: Otro, D. José Bueno Barriga, del Regimiento de Infantería núm. 19 (provisional).

Debe decir: Otro, D. José Bueno Barriga, del Regimiento de Infantería núm. 19 (provisional).

En el m'smo DIARIO, página 13, columna segunda.

Donde dice: Otro, D. Vicente Díaz Encíquez, del Regimiento de Infantería núm. 19 (provisional).

Debe decir: Otro, D. Vicente Díaz

Iñíguez, del Regimiento de Infantería núm. 19 (provisional).

En el m'smo DIARIO, página 13, columna primera.

Donde dice: Otro, D. Eduardo Ochoa Vázquez, del Regimiento de Infantería núm. 45.

Debe decir: Otro, D. Eduardo Ochoa Vázquez, del Regimiento de Infantería núm. 45.

En el m'smo DIARIO, pág. 9, columna primera.

Donde dice: Otro, D. Juan de la Parra Gutiérrez, del Regimiento de Infantería núm. 41.

Debe decir: D. Juan de la Lama Gutiérrez, del Regimiento de Infantería núm. 41.

En el m'smo DIARIO, pág. 9, columna primera.

Donde dice: Otro, D. Felipe González Ríos, del Regimiento de Infantería núm. 34.

Debe decir: Otro, D. Felipe González Ruiz, del Regimiento de Infantería núm. 34.

En el m'smo DIARIO, página 11, columna primera.

Donde dice: Otro, D. Alfredo González Miguel, del Parque de Artillería de la séptima Región Militar.

Debe decir: Teniente D. Alfredo González Miguel, del Parque de Artillería de la séptima Región Militar.

En el m'smo DIARIO, página 14, columna segunda.

Donde dice: Alférez D. José Calvo Real, del Parque de Artillería de Valladolid.

Debe decir: Alférez D. José Calvo Leal, del Parque de Artillería de Valladolid.

Madrid, 4 de mayo de 1944.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas, esta Presidencia ha tenido a bien acordar los ceses y nombramientos siguientes:

D. Eleuterio Divar Divar, juez de Primera Instancia e Instrucción, cese en el cargo de fiscal provincial de Tasas de Cádiz y su nombramiento para ocupar igual cargo en la provincia de Burgos.

D. Antonio Ubillos Echeverría, teniente fiscal de Audiencia, cese en el cargo de fiscal provincial de Tasas de Navarra y su nombramiento para

ocupar igual cargo en la provincia de Orense.

D. Rafael Isern Pineda, comandante de Infantería, cese en el cargo de fiscal provincial de Tasas de Granada y su nombramiento para ocupar igual cargo en la provincia de Cádiz.

D. Valeriano Rodríguez-Ollerros Rodríguez, juez de Primera Instancia e Instrucción, cese en el cargo de fiscal provincial de Tasas de Orense y su nombramiento para ocupar igual cargo en la provincia de Segovia.

D. Patricio Martín Unamuno, te-

niente coronel de Infantería, cese en el cargo de fiscal provincial de Tasas de Burgos y su nombramiento para ocupar igual cargo en la provincia de Gerona.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1944.—Por delegación, el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. ...

Del B. O. del Estado núm. 1222

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA SANTA MARÍA DE LA CABEZA NÚMERO 58 (JEREZ DE LA FRONTERA)

Necesitando adquirir este Cuerpo los artículos que a continuación se relacionan, se hace público por el presente, a fin de que todas las casas o industriales a quienes pueda interesar, dirijan sus ofertas al teniente coronel Mayor de este Regimiento, hasta el 30 del presente mes.

500 pantalones blancos, cortos, con franjas encarnadas.

500 camisetas blancas, estilo sport
200 pares de alpargatas-botitas, blancas.

2 martillos de deportes.

7 banderines de gala de los colores reglamentarios, correspondientes dos a cada una de las primeras, segunda y tercera compañías, y uno para la cuarta.

12 galas para cornetas.

3 galas para cornetín de órdenes
6 galas para tambor.

21 manoplas de color blanco (cuero).

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario, estando las facturas sujetas al 1,30 por 100 de descuento.

Núm. 542

P. 6--5.

CUERPO DE EJÉRCITO DEL MAESTRAZGO PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Hasta las doce horas del día 6 de mayo de 1944 se adm ten ofertas para la adquisición de los artículos siguientes, de cuyas cantidades, destino y características están expuesto en la tabilla de anuncios de este Parque, pudiendo sufrir alteraciones según las necesidades del servicio.

La Junta tomará acuerdos el mismo día 6 en los lugares que ocupan las oficinas del Parque de Intendencia a las doce horas, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

Artículos a adquirir

Paja piensos.

Lienzo ranchos.

Lienzo hornos.

Carbón vegetal.

Sal.

Melilla, 25 de abril de 1944.

Núm. 566

P. 1--1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NAPOLES NÚM. 24

Necesitando este Cuerpo adquirir el instrumental de música que se relaciona, se anuncia a concurso, para que los proveedores que lo deseen hagan sus ofertas en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación del presente, en pliego cerrado y lacrado al jefe de este Cuerpo.

Instrumental que se cita

Un oboe Buffet, sistema perfeccionado.

Una flauta Juliet, sistema Bohem, perfeccionado.

Un requinto marca Buffet o Selmer, sistema Bohem, perfeccionado, sol articulado.

Ocho clarinetes marca Buffet o Selmer, sistema Bohem, perfeccionado, sol articulado.

Dos saxofones contralto mi b. marca Conn, Selmer o Tonekin, sistema perfeccionado, sol articulado.

Dos saxofones tenores si b. marca Conn, Selmer o Tonekin, sistema perfeccionado, sol articulado.

Un saxofón barítono mi b. marca Conn, Selmer o Tonekin, sistema perfeccionado, sol articulado.

Tres trompetas, marca Conn o Besson.

Dos fliscornos (cilindro) marca Rott o Stobäse.

Dos trompas (cilindro) marca Kruppe o Conn.

Cuatro trombones (pistón, tubería ancha) Besson o Conn.

Dos bombardinos (cilindros) marca Rott o Stobäse.

Tres bajos (cilindro) marca Rott.

Una caja viva con báquetas.

Un bólido.

Un par de platillos turcos.

Treinta y cinco atriles, portátiles, niquelados.

Un atril para director.

Una cartera de cuero para repertorio.

Nota.—De no tener estas marcas, pueden ofrecer las más acreditadas, siempre a base de buena calidad y de sistema perfeccionado.

Accesorios

Una panderoeta, un par de castañuelas, un guiro, tres sordinas de trompeta, e u a t r o sordinas de trombón, cien cajas de saxofón contralto mi bemol, cien cajas de saxofón tenor si bemol, cincuenta cajas de saxofón barítono, todas ellas marca Vandoren o Selmer.

Zapatillas.—Tres juegos de oboe, tres juegos de flauta, tres juegos de requinto, doce juegos de clarinete,

seis juegos de saxofón contralto mi bemol, seis juegos de saxofón tenor si bemol, tres juegos de saxofón barítono.

Muelles.—Tres juegos de oboe, tres juegos de flauta, tres juegos de requinto, doce juegos de clarinete, seis juegos de saxofón contralto mi bemol, seis juegos de saxofón tenor si bemol, tres juegos de saxofón barítono, cincuenta muelles de trompeta, cincuenta muelles de trombón.

Doce parches de bumba y doce parches de caja.

Nota.—Todo el instrumental deberá ser en diapason brillante.

Los proveedores, en sus ofertas, deberán detallar os que pose n de cada uno y precio de los mismos, según sus marcas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Almería, 28 de abril de 1944.

Núm. 559

P. 5--1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA PALMA NÚM. 47

Necesitando adquirir este Cuerpo una sierra «sin fin», el motor necesario para su funcionamiento y el sistema de transmisión de la misma, se anuncia por el presente para que los industriales a quienes pudiera interesar, presenten sus ofertas, en sobre cerrado, al teniente coronel Mayor, en un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, hallándose a su disposición en estas oficinas de Mayoria el pliego de condiciones.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, debiéndose poner el citado material, libre de todo gasto, en el almacén de este Regimiento.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 27 de abril de 1944.

Núm. 560

P. 1--1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA TETUÁN NÚM. 14

Necesitando adquirir este Regimiento el material que a continuación se relaciona, se hace a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones, en sobre cerrado, dirigido al teniente coronel mayor del expresado Regimiento, antes de las doce horas del día 14 de los corrientes, rigiendo para el presente las

normas y reglas establecidas para esa clase de concursos, admitiéndose proposiciones por el total y separadamente por artículos:

Material que se cita

8 miras auxiliares para ametralladoras.
8 plataformas en T para ametralladoras.
8 jalones de punterías.
2 juegos cuerdas de nudos.
Una plancheta topográfica.
4 niveles de punterías.
7.500 chapas para correajes.
4.000 pares de emblemas para uniforme.
3 atalajes con tiro delantero para volquetes de obra.
100 mantas sudáderos de ganado, color caqui reglamentario.

Castellón, 1 de mayo de 1944.

Núm. 564. P. 2-1.

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Necesitando adquirir este Hospital los artículos necesarios al mismo en el día 9 de mayo celebrará la junta Económica del Establecimiento el concurso reglamentario. En las tablillas anunciantoras, en sitios de costumbre, se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a

disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 22 de abril de 1944.

Núm. 562.

P. 2-1.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día 28 de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de junio próximo.

Hasta dicho día, a las once horas, se admiten ofertas en la Jefatura administrativa de este Hospital, donde más se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba, 1 de mayo de 1944.

Núm. 565.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID

El día 22 del corriente mes, en primera convocatoria, y caso de no dar

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

esta, resultado, el 27 del mes actual en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro de este Hospital durante el mes de junio próximo, admitiéndose ofertas en la Administración del mismo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Valladolid, 1 de mayo de 1944.

Núm. 568.

P. 1-1.

REGIMIENTO MIXTO DE INFANTERIA NUM. 90

Este Regimiento saca a concurso la adquisición de los efectos siguientes:

Instalación de una caldera para calentar el agua de las duchas instaladas en el cuartel que ocupa.

Doce mesas de mármol artificial para el comedor de tropa.

Una máquina de calcular.

Una estantería de dos metros por dos veinte.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al comandante Mayor, en plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, que será pagado por los adjudicatarios.

Melilla, 28 de abril de 1944.

Núm. 569.

P. 3-1.

ANUNCIOS

REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD

Terminada la impresión de la segunda edición del vigente Reglamento de Uniformidad, con sus láminas correspondientes, quedan puestos a la venta en la Administración de este "Diario Oficial" (Palacio de Buenavista, Madrid), al precio de 54 pesetas ejemplar, y cuantos deseen adquirirlos remitirán su importe por giro postal, aumentando dicha suma en una peseta para gastos de empaquetado y franqueo certificado.

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA. NO OMITA SU AVISO.

AURELIO LÓPEZ MILUY

Repuesto y accesorios para automóviles

PROVEEDOR DE CENTROS OFICIALES

Goya, 90 - Teléfono 67567 - MADRID

DESPACHO DE CARNES

Celestino López López

Teléfonos 70805 - 76934

Mercado de la Cebada - Cajón n.º 39 - MADRID

■ PROVEEDOR DE LAS SIGUIENTES UNIDADES MILITARES:

Escuela de Transformación de Sargentos de Infantería.

Escuela de Transformación de Oficiales de Villaverde.

Carros de Combate núm. 1.

Parque de Intendencia (calle O'Donnell).

Parque de Intendencia (calle General Mola), etc., etc.